

EXPEDIENTE: DEMANDA LABORAL INDIVIDUAL / 78 / 2014 / 11-I

ACTOR: [REDACTED]

VS

DEMANDADO: FUENTE DE TRABAJO, INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO

GUADALAJARA, JALISCO, NUEVE DE JUNIO DEL DOS MIL QUINCE.

Siendo las OCHO HORAS CON CINCUENTA Y TRES MINUTOS y estando debidamente integrada esta ONCEAVA Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, se hace constar que comparece en estos momentos la C. [REDACTED], quien en este momento se identifica con la credencial de elector con número de folio [REDACTED] de la cual acompaña copia para los efectos legales a que haya lugar.

Acto seguido las trabajadora actora [REDACTED] en el uso de la voz manifiesta BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD que por así convenir a sus intereses personales, libre de presión o coacción de ninguna índole, se DESISTE LISA Y LLANAMENTE de la totalidad de las acciones y prestaciones ejercitadas en contra de la demandada O.P.D. INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO, por lo que solicita se archive el presente asunto como totalmente concluido no reservándose acción ni derecho alguno que hacer valer en su contra, otorgándole el mas amplio y total finiquito que en derecho corresponda Y DÁNDOSE POR TERMINADA LA RELACIÓN LABORAL.

De la misma manera, en este momento se le hace saber el alcance de la medida que desea tomar y que con ello el presente conflicto será archivado como concluido, incluso como se presente sin la compañía de apoderado alguno, se le dan a conocer los servicios de los abogados de la Procuraduría de la Defensa del Trabajo, que le pueden brindar asesoría sin costo e incluso representación legal y dijo: **que no deseo los servicios que se me ofrecen y me deseo desistir del presente juicio en los términos señalados.**

LA JUNTA ACUERDA.-Se tienen por hechas las manifestaciones de la parte actora, NO DESEANDO LOS SERVICIOS DE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL TRABAJO y desistiéndose LISA Y LLANAMENTE de todas y cada una de las acciones y prestaciones ejercitadas en contra de las demandadas arriba señaladas; por lo anterior se ordena **ARCHIVAR** el presente asunto como totalmente concluido, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 724 de la Ley Federal del Trabajo, no reservándose la parte actora acción ni derecho alguno que hacer valer en contra de la demandada descrita anteriormente, otorgándole el mas amplio y total finiquito que en derecho corresponda, dándose por terminada la relación laboral. De la misma manera se ordena devolver la identificación original a la actora compareciente, previo cotejo y certificación de la copia que acompaña y razón que de ello se deje en autos. Quedando enterada de lo anterior la actora compareciente.

A la demandada O.P.D. INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO, se le ordena notificar por estrados.

Con lo anterior se dio por terminada la presente comparecencia siendo las NUEVE HORAS CON TRES MINUTOS, misma que firman los que en ella intervinieron y



2802710-39637747

quisieron hacerlo en unión de los integrantes de la Onceava Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, intergrada, por su Presidente Auxiliar, Miguel Andrés Juárez Martín del Campo, así como el Representante obrero, Lic. Rodolfo Fajardo y el Representante capital, Lic. Francis Bujaidar Ghoraidhy, actuando ante el Secretario General Adscrito. LIC. Javier Gonzalez Bugarin, quien autoriza y da fe.

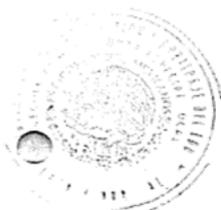
EL SECRETARIO GENERAL

PRESIDENTE AUXILIAR

ACTORA

REPRESENTANTE OBRERO

REPRESENTANTE CAPITAL



Se hace constar que en esta misma fecha se fijó sendos ejemplares de la presente para efecto de notificar a las demandadas O.P.D. INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO, lo anterior con fundamento en el artículo 746 de la Ley Federal del Trabajo.

EL SECRETARIO GENERAL



2802710-35937747